



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Junta de
Asistencia
Privada del
Distrito Federal

Actualización de la Síntesis de Medidas Oficiales frente al COVID-19

20 de abril del 2020

NOTA

Las medidas incluidas en el presente documento están en continua revisión según las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades al momento.



Í N D I C E

	Página
Introducción	3
Flujograma de atención medica por COVID-19 en el primer nivel de atención	3
Covid-19 Medidas de Atención y protección de personas con discapacidad	4
Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	9
Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID - 19 en la Ciudad de México	10
Jefatura de Gobierno de la CDMX anuncia vía twitter	24
Consideraciones Generales	25
Referencias bibliográficas	26



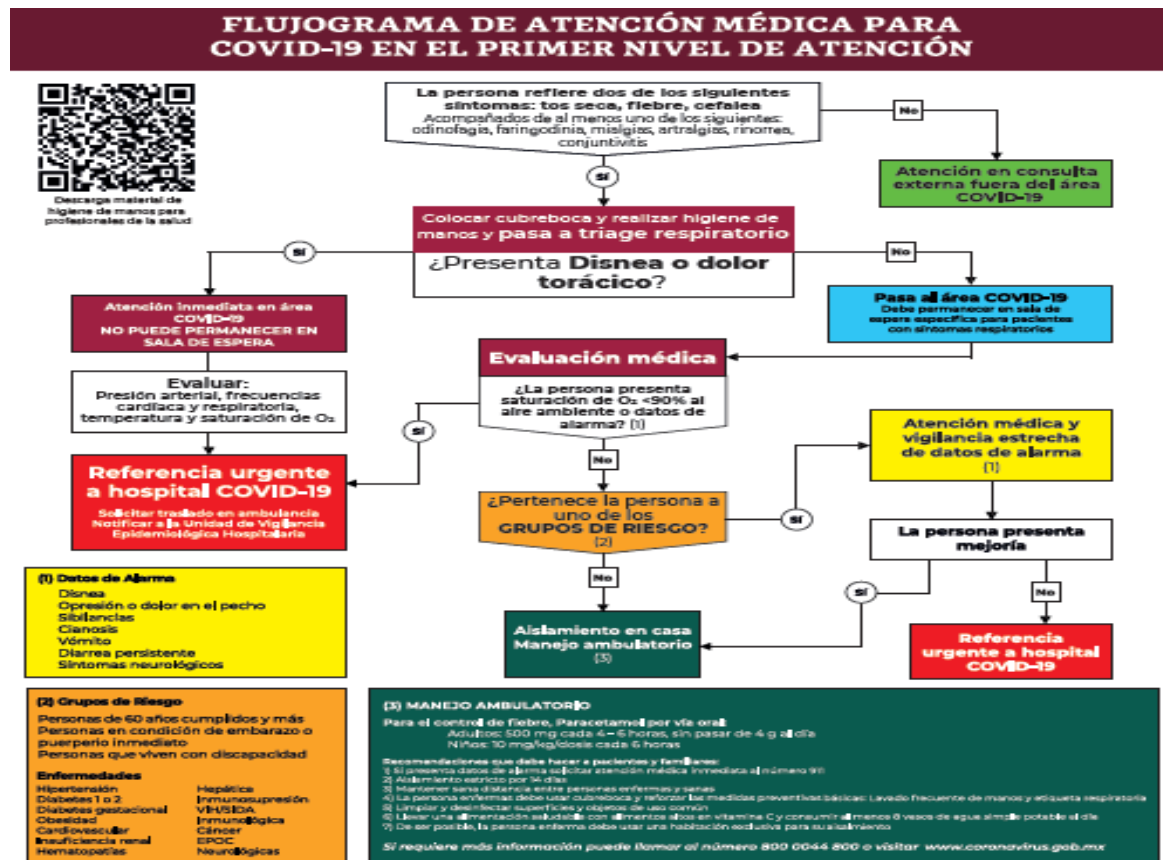
INTRODUCCIÓN

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en su compromiso de mantenerlos informados, pone a disposición las nuevas publicaciones oficiales del orden federal y local las cuales complementan las síntesis informativas enviadas anteriormente relacionadas con las medidas que deben implementarse frente a la contingencia por COVID-19.

La aparición del COVID-19 (coronavirus) requiere de una respuesta derivada de esfuerzos colectivos para lograr una colaboración coordinada y enfrentar la contingencia, les invitamos a mantenerse siempre informados a través de los canales oficiales del Gobierno de México y de la Ciudad de México.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

I.- En términos de la publicación que emite la Secretaría de Salud, el 15 de abril de 2020, donde da a conocer a través de su página de internet, el Flujoograma de Atención Médica para COVID-19 en el Primer Nivel de Atención, se comparte la siguiente información:





II.- De conformidad con las Medidas de Atención y Protección de personas con discapacidad, emitidas por la Secretaría de Salud e INDISCAPACIDAD, publicadas en el portal de internet del Instituto para personas con discapacidad de la CDMX el 16 de abril de 2020, se informa que:

Las personas con discapacidad pueden correr un riesgo mayor de contraer Covid-19 debido a factores como:

1. Obstáculos para emplear algunas medidas básicas de higiene, como el lavado de las manos.
2. Dificultades para mantener el distanciamiento social debido al apoyo adicional que necesitan o porque están en alguna institución de gobierno o particular.
3. La necesidad de tocar cosas para obtener información del entorno o para apoyarse físicamente.
4. Obstáculos para acceder a la información de salud pública.

Además de que las personas con discapacidad tienen alta probabilidad de presentar casos más graves de Covid-19 porque:

1. El Covid-19 exacerba los problemas de salud existentes, en particular los relacionados con la función respiratoria o la función del sistema inmune, con cardiopatías o diabetes.
2. Podrían encontrar obstáculos para el acceso a la atención de salud.

Aunado a lo anterior, las personas con discapacidad también podrían verse afectadas de manera desproporcionada por el Covid-19, debido a las graves limitaciones de los servicios de asistencia social y deficiente capacitación del personal de los cuales dependen.

MEDIDAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A Y A LA COMUNICACIÓN

Toda la información referente a las medidas de prevención y autocuidado para la prevención del contagio de Covid-19, debe ser presentada en formatos accesibles en eventos en vivo y grabados, discursos, comunicados y redes sociales. En este sentido, se sugiere que:

La comunicación debe contar con subtítulos, Lengua de Señas Mexicana, alto contraste (facilitador del rendimiento visual, ejemplo tipografía en color claro y fondo oscuro), opción para modificar el tamaño del texto, elementos de lectura fácil y de voz.



El lenguaje debe ser breve, conciso y entendible para todas las personas. Word es el formato apropiado para los escritos.

La comunicación pública debe ser accesible, apoyarse en mensajes de voz, explicación en formatos accesibles, mensajería SMS, mensajería en WhatsApp, correo electrónico u otros elementos que faciliten la comunicación.

Los formatos deben ser accesibles para personas que tienen restricciones en transformar o imprimir su información, además utilizar audio descripción cuando contenga imágenes.

Los videos deberán tener intérpretes en Lengua de Señas Mexicana con un recuadro que permita visualizar las expresiones faciales y movimientos corporales, ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta. Todo ello para garantizar el derecho al acceso a la información

RECOMENDACIONES GENERALES EN LA ATENCIÓN DE SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Asegurar que la atención para personas con discapacidad sea accesible, asequible e incluyente.

Disponer de personal capacitado para la atención adecuada de personas con discapacidad que proporcione información clara y oportuna, de acuerdo con las necesidades que cada caso requiera. Utilizar los medios y formatos disponibles para que la persona con discapacidad comprenda la situación de salud y pueda tomar decisiones libres e informadas sobre su cuidado, el de su familia y su entorno. Las personas con discapacidad deben proporcionar su consentimiento informado al personal médico.

Procurar en la medida de lo posible que los consultorios y/o lugares donde se aplique la prueba de Covid-19 sean accesibles y se brinden servicios relacionados con la prevención y protección ante el virus. Los espacios donde se brinde la atención médica deberán contar con sanitarios accesibles, con una adecuada y permanente limpieza en los accesorios de apoyo.

Facilitar que las personas con discapacidad que así lo requieran, puedan contar con una persona de apoyo en la prestación de servicios de salud.

Brindar atención médica domiciliaria, por mensaje de texto y/o por videoconferencia.

Elaborar y difundir información dirigida al personal de salud y personas con discapacidad sobre las consecuencias de salud y sociales del Covid-19.



En caso de que la persona con discapacidad necesite algún servicio de salud de urgencia relacionado con el Covid-19 y previamente cuente con prescripción de algún medicamento, deberá informar al personal y presentar la receta médica correspondiente.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Covid-19

1. Los hogares con presencia de personas con discapacidad deben seguir las medidas preventivas básicas, así como las siguientes recomendaciones:
 - 1.1. La persona con discapacidad, su familia y en especial personas asistentes personales deberán seguir las indicaciones de protección básica que señalen las autoridades de salud y reforzar sus medidas de higiene, por ejemplo lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y/o utilizar gel con base de alcohol al 70%.
 - 1.2. Mantener limpios los objetos de uso común y procurar tener ventilados los lugares en los que permanezcan.
 - 1.3. Tener a la mano los números telefónicos y direcciones de familiares y/o personas que integren las redes de apoyo de la persona con discapacidad. Las personas con discapacidad auditiva deberán contar con la información relacionada con la red de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para apoyo en enlace telefónico (video-llamada).
 - 1.4. Hacer uso de las líneas telefónicas y chats que el gobierno puso en operación para la atención de los brotes de Covid-19 y dar atención psicológica por esta pandemia:
 - Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES): 800 0044 800
 - Sistema gratuito de información oficial vía mensaje de texto SMS, enviando la palabra Covid-19 al 51515 y respondiendo el cuestionario
 - Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la CDMX (atención psicológica): 55 5533 5533
 - 1.5. Evitar sitios con muchas personas y reducir al mínimo el contacto físico con personas ajenas al domicilio.
 - 1.6. Fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación de acuerdo con las necesidades de la persona con discapacidad, para fortalecer los vínculos afectivos con sus familiares y/o redes de apoyo.
 - 1.7. En caso de presentar síntomas asociados con el Covid-19 comunicarse a las líneas telefónicas y chats que el gobierno de la Ciudad de México ha dispuesto, a efecto de recibir orientación de qué hacer y/o a dónde acudir.



- 1.8. Realizar el acopio de artículos de primera necesidad como alimentos, productos de limpieza, medicamentos o suministros médicos con el propósito de reducir al mínimo la necesidad de salir de casa y acudir a lugares públicos.
- 1.9. Llevar una alimentación saludable y tomar suficientes líquidos.
2. Personas de asistencia personal
 - 2.1. Las personas de asistencia personal deben atender en todo momento el protocolo de lavado de manos con agua y jabón y/o el uso de gel antibacterial, así como las medidas preventivas como uso de guantes y cubre bocas cuando se realice la higiene personal, cambios posturales, suministro de medicamentos, entre otros apoyos.
 - 2.2. Toda persona de asistencia personal que presente síntomas de infección respiratoria debe ser aislada y relevada en sus funciones. Asimismo, deberá solicitar atención y orientación en las líneas telefónicas y chats que el gobierno abrió para dar atención ante el Covid-19.
 - 2.3. Reportar a través de la línea telefónica dispuesta por el gobierno cualquier caso de riesgo de Covid-19 de la persona con discapacidad.
 - 2.4. Restringir el ingreso de personas al domicilio y/o habitación donde se encuentre la persona con discapacidad con síntomas de Covid-19, en particular las que no cumplan con los cuidados necesarios para evitar riesgo de contagio.
3. Prevención y atención de salud emocional de las personas con discapacidad
 - 3.1. Ofrecer a la persona con discapacidad información prudente y relacionada con la epidemia. Evitar la saturación de información o posible desinformación y fomentar pensamientos positivos.
 - 3.2. Promover actividades físicas y mentales que ayuden a dinamizar su estadía durante el periodo de aislamiento.
 - 3.3. En caso de presentar cualquier malestar relacionado con la salud mental buscar ayuda profesional.
4. Medidas para la limpieza y desinfección del hogar.
 - 4.1. Se deben intensificar las medidas de limpieza y desinfección de pisos y superficies de alto contacto.
 - 4.2. Separar los residuos generados en el entorno de la persona con discapacidad que presente afectaciones respiratorias tales como guantes, tapabocas y pañuelos desechables.



RECOMENDACIONES ADICIONALES ESPECÍFICAS POR TIPO DE DISCAPACIDAD

1. Para personas con discapacidad visual.

1.1 Realizar la limpieza del bastón de orientación con desinfectante al llegar y al salir de la casa.

1.2 Limpiar con más frecuencia las manos cuando se utilicen para la acción de ubicación y orientación.

1.3 Si fuera el caso, guiar a la persona ciega bajo el protocolo de sana distancia, orientándolo con voz para evitar el contacto físico.

1.4 Limpiar con frecuencia celular, teclado y pantalla de la computadora.

1.5 En caso de que se cuente con perro guía:

1.5.1 Lavarse las manos con agua y jabón con más frecuencia.

1.5.2 Desinfectar el arnés y correa al salir y llegar a la casa.

1.5.3 Reforzar el aseo del perro guía después de cada salida, en especial patas y cara.

2. Personas con discapacidad auditiva.

2.1. Al momento de realizar señas tratar de no tocarse el rostro.

2.2 Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de manipular su aparato auditivo en caso de contar con él.

2.3 Al momento de comunicarse respetar la sana distancia.

2.4 Si acude a consulta médica y la información no es clara debe solicitar, es su derecho, una persona intérprete o pedir se haga uso de alguna tecnología o medio de comunicación.

2.5 Evitar el uso de tapabocas al comunicarse con una persona sorda ya que no podrán ver los gestos ni leer los labios.

3. Personas con discapacidad intelectual.

3.1 Explicar a la persona con discapacidad la importancia de las medidas preventivas, como lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial, etc.

3.2 Explicar a la persona en que consiste la sana distancia, precisando que es una medida preventiva y no una forma de rechazo.

3.3 Proporcionar a la persona información clara sobre la pandemia Covid-19 haciendo uso de contenidos de lectura fácil, pictogramas, etc.

4. Personas con discapacidad motriz/física

4.1 Limpiar a diario y completamente cualquier mecanismo, prótesis, órtesis o ayuda técnica que utilice para su desplazamiento, tanto al salir como al llegar a casa.



4.2 Evitar que otras personas toquen los mecanismos utilizados para su desplazamiento, prótesis, órtesis, silla de ruedas (puños de empuje), almohadilla para espalda, cojín de asiento y neumáticos. En caso de ser necesario, realizar las medidas preventivas de higiene y limpieza.

4.3 Si eres persona usuaria de silla de ruedas usa guantes que puedas lavar y/o desinfectar.

4.4 Limpiar y lavar con más frecuencia la parte de tu cuerpo que sirva de apoyo para desplazarte, trasladarte, entrar algún lugar. Si tuviste contacto con alguna superficie que pueda estar contaminada realiza rutinas de higiene y limpieza.

5. Personas con discapacidad psicosocial

5.1 En caso de contar con tratamiento farmacológico evitar la suspensión del mismo.

5.2 Brindar apoyo y acompañamiento en la medida que lo permita el aislamiento.

5.3 Continuar con la comunicación entre amigos, familiares y otras redes de apoyo.

5.4 Evitar cambios bruscos de actividades y adaptar la rutina a la medida que lo permita el aislamiento.

En caso de queja u orientación relacionados con la negación del servicio y/o actos discriminatorios, llamar a: Secretaría de Salud: 55 5132 1250 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: 55 5229 5600 y www.cdHCM.org.mx Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación: quejas.copred@gmail.com Locatel/ línea de no discriminación: 55 5658 1111 Sistema unificado de atención ciudadana: www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx Instituto de las Personas con Discapacidad: indiscapacidad@cdmx.gob.mx y 55 1519 4290

III. En términos del “Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria”, publicado por la Secretaría de Salud el 17 de abril de 2020 en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se da a conocer la siguiente información:

En términos del artículo segundo, se prohíbe expresamente a todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, así como a cualquier institución pública o privada que tenga a su cargo el manejo de los cadáveres, lo siguiente:

- I. La incineración de los cuerpos no identificados, o identificados pero no reclamados, en todo el país fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), o cualquier otra causa tal como lo establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP), e



- II. Inhumar los cadáveres de los cuerpos no identificados, o identificados pero no reclamados, en las fosas comunes existentes.

Las autoridades e instituciones deberán facilitar la trazabilidad tanto de los cuerpos identificados como los no identificados, mediante el uso de tumbas individuales o fosas específicas para casos sospechosos o confirmados de COVID-19, claramente marcadas, que especifiquen que se trata de una defunción por la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados de COVID-19, no se podrá realizar exhumación de cuerpos antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado.

Ninguna disposición administrativa podrá contravenir lo dispuesto en el presente Acuerdo, respecto del manejo de los cuerpos de personas no identificadas, e identificadas y no reclamadas, por lo que aquellas entidades federativas que ya hayan emitido decretos o lineamientos de incineración de cadáveres cuya causa de defunción sea con motivo o derivada del virus SARS-CoV2, deberán ajustarse inmediatamente a las acciones señaladas en el presente Acuerdo.

IV.- De conformidad con el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID - 19 en la Ciudad de México”, publicado por la Jefatura de Gobierno el 17 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuyo objetivo es:

Establecer los lineamientos generales de coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno de la Ciudad de México e instituciones coadyuvantes, así como orientar a la población de la Ciudad de México en el manejo de personas fallecidas, ante la presencia del deceso de un familiar, conocido o desconocido en casa, vía pública u hospital, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio y propagación de COVID-19.

Los objetivos del citado Protocolo son:

1. Emitir los lineamientos generales de coordinación interinstitucional entre las áreas involucradas en el manejo y tratamiento de las personas fallecidas cuya causa de muerte haya sido por sospecha o confirmación de COVID-19, en su respectivo ámbito de competencias, para evitar su contagio y propagación.
2. Orientar a la población de la Ciudad de México ante el deceso de un familiar, conocido o desconocido, en casa, vía pública u hospital, con la finalidad de tener claridad en qué hacer, a dónde acudir y hablar, para evitar el riesgo de contagio y propagación por COVID-19.



3. Adoptar medidas urgentes en la Ciudad de México para garantizar la integridad de las personas que habitan o sean vecinas en esta Ciudad, así como de sus familias, frente a los efectos de la pandemia, asegurando condiciones dignas y adecuadas en el manejo de personas fallecidas, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.

El cumplimiento del Protocolo corresponde a todas las áreas pertenecientes a la administración pública de la Ciudad de México encargadas del manejo de personas fallecidas cuya causa haya sido por sospecha o confirmación de COVID-19. Independientemente de que el lugar del deceso haya sido en un domicilio particular, en vía pública, en un hospital o en cualquier otro lugar distinto a los señalados anteriormente.

El Protocolo es obligatorio para las personas físicas y morales involucradas en el manejo de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus.

El personal responsable del manejo de personas fallecidas y de la población en general determina que:

1. Antes de manipular a las personas fallecidas, las autoridades y personas se tienen que asegurar de contar con lo necesario, así como la debida higiene de manos y equipo de protección personal.
2. Como principio rector se debe observar en todo momento la dignidad de las personas fallecidas, la cual será respetada y protegidas en todo momento.
3. Para reducir el riesgo de infección en el personal de salud, así como en la población, se evitará todo procedimiento invasivo en las personas fallecidas, por lo que no se realizarán necropsias ni embalsamamientos, salvo en los casos médico legales que la autoridad competente determine.
4. La transportación, cremación o inhumación de personas fallecidas se efectuará en el menor tiempo posible con el objetivo de prevenir la exposición innecesaria.
5. Se recomienda evitar velaciones con presencia física de más de 20 personas, cuya duración no deberá exceder las 4 horas, asimismo, deberá mantenerse el ataúd cerrado, realizar de manera constante las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades de Salud Federal y Local en la sala o domicilio donde se lleve a cabo, vigilando estrictamente la sana distancia.
6. Después de retirar a las personas fallecidas de la vía pública, área de atención o lugar donde se realizó el alistamiento de éstos, se notificará a la autoridad responsable para que realice el procedimiento de limpieza y sanitización.



7. Las personas que se encuentren cerca del lugar donde ocurrió el deceso deberán lavarse las manos con agua y abundante jabón antes de consumir cualquier alimento; asimismo evitar limpiarse o frotarse la cara o la boca con las manos, de igual forma lavar y desinfectar todos los objetos utilizados.
8. Las personas que tuvieron contacto con un fallecido y sean consideradas sospechosas de COVID-19 deberán quedar registradas en documento que se entregará al personal de la Jurisdicción Sanitaria, a fin de que se pueda realizar el seguimiento epidemiológico correspondiente y deberán cumplir con las medidas de prevención señaladas por las autoridades tales como realizar el aislamiento domiciliario, lavado de manos, no tocarse cara y mantener su sana distancia.
9. Las personas en la situación descrita en el párrafo anterior enviarán un mensaje SMS al 51515 y atenderán las instrucciones que se les indique.
10. La SEDESA dará el debido seguimiento de control epidemiológico con los probables afectados.
11. Se podrá solicitar a la autoridad correspondiente información acerca de las personas fallecidas que con el carácter de desconocidas hubieren sido inhumados a efecto de que los familiares o interesados soliciten la entrega de las cenizas correspondientes.
12. Tratándose de personas fallecidas identificadas como extranjeras, la Embajada del país de origen será la facultada para reclamar la entrega del cuerpo o cenizas a la autoridad correspondiente.
13. Se evitará el traslado de personas fallecidas al interior de la República Mexicana o al extranjero, exceptuando la zona conurbada de la Ciudad de México, cuyo traslado será efectuado exclusivamente por las agencias funerarias y extremando todas las medidas sanitarias. Cualquier traslado fuera de las disposiciones legales establecidas será sancionada por las leyes civiles y penales.
14. Tratándose de personas fallecidas no identificadas, el INCIFO y la Fiscalía General darán vista a la Comisión de Búsqueda Local, quien iniciará los procedimientos o protocolos que correspondan, así como la búsqueda de los familiares. La Fiscalía General ingresará la información al Registro de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas. Realizado lo anterior se autorizará la inhumación de la persona fallecida por parte de la Agencia, de conformidad con lo que establece la normativa correspondiente.

MANEJO DE ROPA, ACCESORIOS, OBJETOS Y DOCUMENTOS DE PERSONAS FALLECIDAS IDENTIFICADAS Y NO IDENTIFICADAS

1. Especificaciones



Se llevará a cabo un procedimiento adecuado sobre el manejo de ropa, accesorios, objetos y documentos de personas fallecidas identificadas y no identificadas, por sospecha o confirmación de COVID-19.

2. Persona fallecidas identificadas

La ropa, accesorios, objetos y documentos de personas fallecidas identificadas, que les sean retirados, deberán:

2.1 Ser descritos detalladamente, así como con la documentación fotográfica que el procedimiento de identificación corresponde.

2.2 Ser embalados de acuerdo con la técnica y procedimiento que se establece en los manuales correspondientes, en bolsas de bioseguridad.

2.3 Separarse y envasar, ya que se considerarán como riesgo biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características, conforme a la Norma Oficial Mexicana.

2.4 No deberán mezclarse, todos irán por separado, de acuerdo con sus características:

- a) Ropa;
- b) Accesorios;
- c) Objetos; o
- d) Documentos

2.5 Las bolsas deberán ser de polietileno de color rojo traslúcido y de color amarillo traslúcido, impermeables.

2.6 La ropa será desechada para ser cremada.

2.7 En el caso de accesorios, objetos y documentos, deberán ser sanitizados para entregarse a los disponentes.

2.8 La entrega será por medio de un inventario, como lo establece la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

3. Persona fallecidas no identificadas

La ropa, accesorios, objetos y documentos de personas fallecidas identificadas que les sean retirados, deberán:

3.1 Ser descritos detalladamente; así como con la documentación fotográfica que el procedimiento de identificación corresponde.

3.2 Ser embalados de acuerdo con la técnica y procedimiento que se establece en los manuales correspondientes en bolsas de bioseguridad.

3.3 Separarse y envasar, ya que se considerarán como riesgo biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características, conforme a la Norma Oficial Mexicana.

3.4 Durante el embalaje no deberán mezclarse, todos irán por separado, de acuerdo con sus características:

- a) Ropa;
- b) Accesorios;
- c) Objetos; o



d) Documentos.

3.5 Las bolsas deberán ser de polietileno de color rojo traslúcido y de color amarillo traslúcido, impermeables.

3.6 La ropa será desechada para ser cremada.

3.7 En el caso de los accesorios, objetos y documentos, deberán ser sanitizados para ser entregados al Ministerio Público o Policía de Investigación y éstos a su vez lo ingresarán a la bodega de evidencias, previo llenado del inventario que establece la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

ACCIONES REALIZADAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS

De conformidad con la normativa aplicable, las dependencias e instituciones involucradas realizarán las siguientes acciones:

1. Secretaría de Salud

A. Agencia de Protección Sanitaria

a) Otorgar la autorización del trámite funerario de inhumación o cremación de personas fallecidas.

b) Atender, organizar, registrar y operar la prestación de servicios en materia de trámites funerarios para efectos de integrar el padrón estatal de trámites funerarios otorgados.

c) Ejercer las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios en los términos de la Ley General, la Ley, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas, Lineamientos, así como de aquellas delegadas mediante convenios y acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales y demás disposiciones legales aplicables.

d) Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y organismos sectorizados a ésta, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica.

e) Ejercer las acciones de fomento, control, regulación y vigilancia sanitarios correspondientes, para prevenir y reducir los alcances sanitarios derivados un riesgo sanitario.

f) Coordinar con la funeraria el traslado del cuerpo de personas fallecidas para su inhumación o cremación correspondiente, vigilando las medidas de bioseguridad correspondientes.

B. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

a) Expedir certificado de defunción de las personas fallecidas en su domicilio, en presencia de la persona fallecida.

b) Implementar las medidas de vigilancia y cerco epidemiológico

C. Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Legal

a) Expedir el certificado de cadáver correspondiente.

b) Establecer los lineamientos técnicos administrativos para otorgar la debida atención en las diversas agencias investigadoras del Ministerio Público derivado de la emergencia sanitaria.



- c) Mantener la operatividad funcional de sus guardias en los turnos en cada consultorio de medicina legal, durante la emergencia sanitaria.
- d) Establecer la debida distribución del personal médico para garantizar la cobertura de atención en la emergencia sanitaria.
- e) Controlar, operar y optimizar los recursos humanos adscritos a los servicios de medicina legal en la atención de la emergencia sanitaria.
- f) Notificar a la Jurisdicción Sanitaria para que lleve a cabo la sanitización correspondiente.

2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- a) Coordinar el apoyo interinstitucional.
- b) Conocer de las Carpetas de Investigación Especial o Carpeta de Investigación que con motivo de la emergencia sanitaria se inicien.
- c) Actuar multidisciplinariamente, con el equipo de servicios periciales, Ministerial y Policía de Investigación, así como con personal de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas, referente a la atención psicológica de víctimas y apoyo económico que proceda.

3. Instituto de Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Ciudad de México (INCIFO)

- a) Contribuir a la efectiva y eficaz procuración y administración de justicia a cargo de las autoridades competentes en la Ciudad de México, proporcionando los servicios forenses de su competencia bajo los principios de excelencia, ética, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.
- b) Prestar los servicios relacionados con la práctica de necropsias, médico legal, así como estudios complementarios de toxicología, patología, radiología, fotografía y video.
- c) En caso de personas fallecidas desconocidas, realizar estudios de odontología, antropología, dactiloscopia y entomología.
- d) Tratándose de personas vivas, estudios psiquiátricos, psicológicos y valoraciones de daño corporal y perfiles genéticos; así como destino final y parcial de personas fallecidas.
- e) Emitir informes y dictámenes en materia de medicina forense, psiquiatría, psicología, entomología, toxicología, patología e identificación (odontología, antropología, fotografía y dactiloscopia) y genética;
- f) Realizar las acciones que correspondan a efecto de que:
 - Las necropsias se practiquen en las instalaciones del INCIFO. Atendiendo a las condiciones excepcionales del caso y por orden expresa por escrito de autoridad competente y conforme con el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Director podrá autorizar la práctica de necropsias fuera de las instalaciones del INCIFO.
 - En todas las necropsias se utilice invariablemente el Formato Protocolo Necropsia, el cual deberá redactarse de puño y letra y firmarse por los peritos responsables.



- El acceso a la morgue sea limitado sólo al personal autorizado para la recepción y entrega de los cuerpos.

4. Consejería Jurídica y de Servicios Legales

A. Dirección General del Registro Civil

- a) Distribuir a todos y cada uno de los Juzgados del Registro Civil las formas en que deban constar las actas de defunción;
- b) Habilitar en los Juzgados del Registro Civil, los horarios necesarios para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19;
- c) Coordinar el buen funcionamiento de los Juzgados del Registro Civil.

B. Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

- a) Realizar acuerdos con empresas funerarias y Alcaldías que tengan hornos crematorios para los disponentes que no cuenten con los recursos necesarios para acceder a dicho servicio funerario;
- b) Realizar acuerdos con empresas funerarias y Alcaldías para que apoyen con los servicios necesarios para las inhumaciones y cremaciones que sean decididas por los disponentes y que no cuenten con los recursos necesarios;
- c) Establecer una red de comunicación con los cementerios de las Alcaldías que cuentan con fosas disponibles en la Ciudad de México, para los fines de este protocolo;
- d) Tomar las provisiones para la disposición de fosas comunes en los Panteones de la Ciudad de México, para los fines del presente Acuerdo.

DECESO EN HOSPITAL

1. El médico tratante expedirá el certificado de defunción, confirmando la muerte por causa de COVID-19 o sospecha.
 - 1.1 En caso de que la causa de la muerte sea diversa a COVID-19 y se encuentren indicios de que fue violenta, se notificará a la Fiscalía General, para que se inicie a la Carpeta de Investigación y se continúe con el trámite legal correspondiente.
 - 1.2 En caso de que la causa de la muerte sea diversa a COVID-19 y no se encuentren indicios de violencia, se realizará el procedimiento correspondiente por la SEDESA.
2. Confirmada la muerte por causa de COVID-19 o sospecha, el personal del hospital realizará el alistamiento de la persona fallecida con las medidas de bioseguridad establecidas, entre las que se encuentran:
 - 2.1 Traje de seguridad tipo Tyvek o Pijama Quirúrgica.
 - 2.2 Gorro desechable para proteger el cabello.
 - 2.3 Doble par de guantes de nitrilo o quirúrgico.
 - 2.4 Protección ocular ajustada de montura integral (goggles) o protector facial completo.



2.5 Protección respiratoria (máscara de alta eficiencia con filtro N95 o de mayor protección) o cubrebocas N95.

2.6 Mandil PVC blanco sobre el traje de seguridad.

2.7 Los pasos que se seguirán para el alistamiento de las personas fallecidas son los siguientes:

- Cubrirán los orificios nasales con algodón impregnado de solución desinfectante (alcohol etílico al 60 o 70 %, hipoclorito de sodio al 0.1 %, cloruro de benzalconio al 0.2%, peróxido de hidrógeno al 0.5 % o digluconato de clorhexidina al 0.2%).
- Se alistarán en tela antifluido o sábana.
- No se retirarán materiales empleados para procedimiento médicos que se encuentren en la persona fallecida (catéteres, sondas o tubos que puedan contener sus fluidos).
- Se alistarán en una bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará aspersión de solución desinfectante en el interior de la misma, posteriormente se cierra y se aplicará una segunda aspersión de solución desinfectante sobre la bolsa de cadáver.
- Se colocará a la persona fallecida en el interior de una segunda bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará el mismo procedimiento de desinfección.
- A la funeraria se le permitirá retirar a las personas fallecidas en canastillas, siempre y cuando esté debidamente alistado en doble bolsa y el personal cuente con los elementos de protección requeridos.
- Al finalizar el alistamiento de las personas fallecidas el personal que realizó el procedimiento aplicará aspersión de solución desinfectante sobre guantes y realizará el retiro del primer par de guantes.

3. El área de Trabajo Social notificará al disponente.

3.1 El disponente decidirá que institución se hará cargo del traslado y destino de la persona fallecida, sea particular, de alguna institución de seguridad social o en su caso mediante el apoyo que brinde el gobierno.

3.2 En caso de que sea un servicio funerario privado o de alguna institución de seguridad social, éste deberá de implementar las medidas de bioseguridad en la persona fallecida para trasladarlo al crematorio o lugar de inhumación.

3.3 Cuando el servicio fuera el que brinda en apoyo el gobierno, la funeraria que sea asignada será la que implemente las medidas de bioseguridad en la persona fallecida para trasladarla al crematorio o lugar de inhumación.

3.4 En caso de que no se cuente con disponente se dará trámite de Caso Médico Legal.

3.5 La Fiscalía General iniciará Carpeta de Investigación Especial por confirmación o sospecha de COVID-19.

3.6 Personal de Servicios Periciales trasladará a la persona fallecida al INCIFO, en donde éste y la Fiscalía General darán vista a la Comisión de Búsqueda Local,

para iniciar los procedimientos o protocolos que correspondan, así como la búsqueda de los familiares.

3.7 El INCIFO solicitará al Ministerio Público el oficio de reconocimiento y realizará el protocolo establecido para personas desconocidas, para una posterior identificación.

3.8 El INCIFO trasladará a la persona fallecida, previo trámite ante el Registro Civil quien entregará el Comprobante del Acta de Defunción y la Boleta de Inhumación a contra entrega del certificado de defunción. La Agencia aprobará la inhumación.

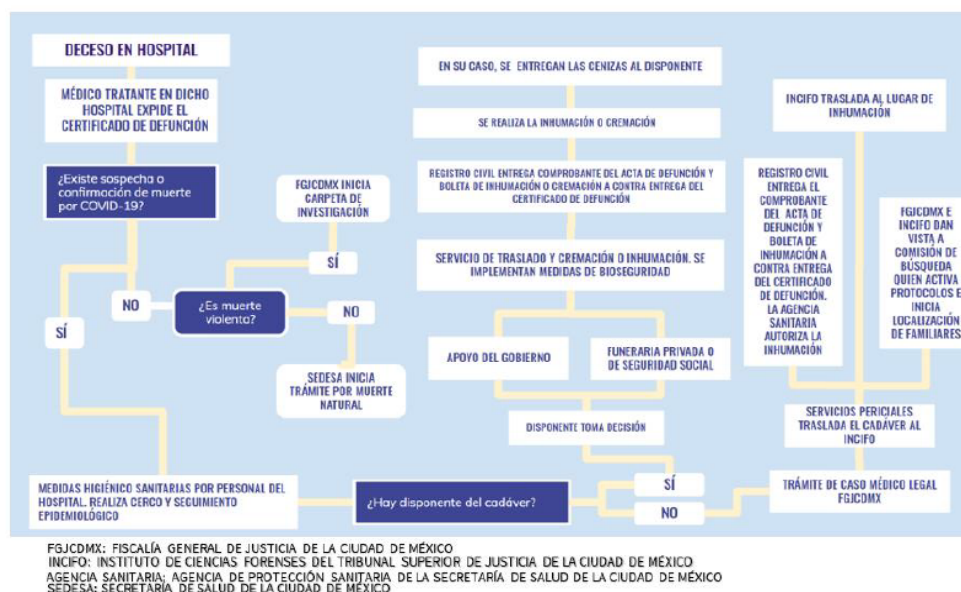
4. Se dispondrán oficinas del Registro Civil con horario de 24 horas y unidades móviles para facilitar la expedición de los trámites. El personal del Registro Civil, previa entrega del certificado de defunción, entregará a los disponentes el Comprobante del Acta de Defunción y la Boleta de Cremación o Inhumación.

4.1 La cremación o inhumación deberá realizarse en un lapso no mayor a 12 horas después del fallecimiento.

4.2 La funeraria deberá verificar que se haya llevado a cabo el procedimiento de alistamiento.

4.3 En caso de cremación, el crematorio entregará las cenizas al disponente.

En el que se presentan los siguientes diagramas de flujo:



DECESO EN EL DOMICILIO

1. La notificación deberá realizarse a elementos de la SSC, LOCATEL o al 911.

1.1 La SSC, personal de LOCATEL o del servicio 911 orientará a la persona que reporte el deceso, sobre las medidas mínimas de sanidad que debe de llevar a cabo en ese momento, ante la sospecha de muerte por COVID-19.

1.2 A las personas presentes en el lugar donde ocurrió el deceso, se les conminará a que por ningún motivo salgan de su domicilio. Dichas personas deberán portar en todo momento cualquier prenda que cubra fosas nasales y la



boca (cubre bocas), guantes y cualquier protección ocular (lentes o goggles), así como una bata o delantal plástico, los cuales deberán desecharse inmediatamente después de ser utilizados.

1.3 Se deberá cubrir la persona fallecida con una sábana o toalla, evitando en todo momento el contacto físico.

1.4 No deberán mover a la persona fallecida por ningún motivo.

1.5 No podrán vestirlo o cambiarle la ropa.

1.6 En caso de haber ropa alrededor del cuerpo se tendrá que colocar en bolsas de plástico y entregarla al personal que realice el traslado de la persona fallecida.

1.7 Se procurará mantener en aislamiento a la persona fallecida, evitando en todo momento permanecer en el espacio donde ocurrió el deceso.

2. El médico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México o tratante, acudirá al domicilio y estando en presencia de la persona fallecida confirmará o no la muerte por COVID-19. Estará obligado a expedir el certificado de defunción correspondiente.

2.1 En caso de que el Certificado de Defunción establezca que la causa de la muerte fue por muerte violenta, se notificará a la Fiscalía General y se dará inicio a la carpeta de investigación correspondiente.

2.2 En caso de que el certificado de defunción establezca que la causa de la muerte es distinta a COVID-19 y no violenta, se continuará con el trámite ordinario que realice la SEDESA en estos casos.

3. Confirmada la muerte por COVID-19 o sospechoso el médico notificará a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

3.1 Personal de la Jurisdicción Sanitaria acudirá al domicilio para que con apoyo de SOBSE se realice el cerco epidemiológico y las medidas sanitarias que correspondan.

4. El disponente decidirá que institución se hará cargo del traslado y destino de la persona fallecida, sea particular, de alguna institución de seguridad social o en su caso mediante el apoyo que brinde el gobierno

4.1 En caso de que sea un servicio funerario privado o de alguna institución de seguridad social, éste deberá implementar las medidas de bioseguridad en el alistamiento de la persona fallecida para trasladarla al crematorio o lugar de inhumación.

4.2 Cuando el servicio funerario fuera el que brinda en apoyo el gobierno, la funeraria que sea asignada será la que implemente las medidas de bioseguridad en la persona fallecida para trasladarlo al crematorio

4.3 En ambos casos deberán de cubrir como mínimo con lo siguiente:

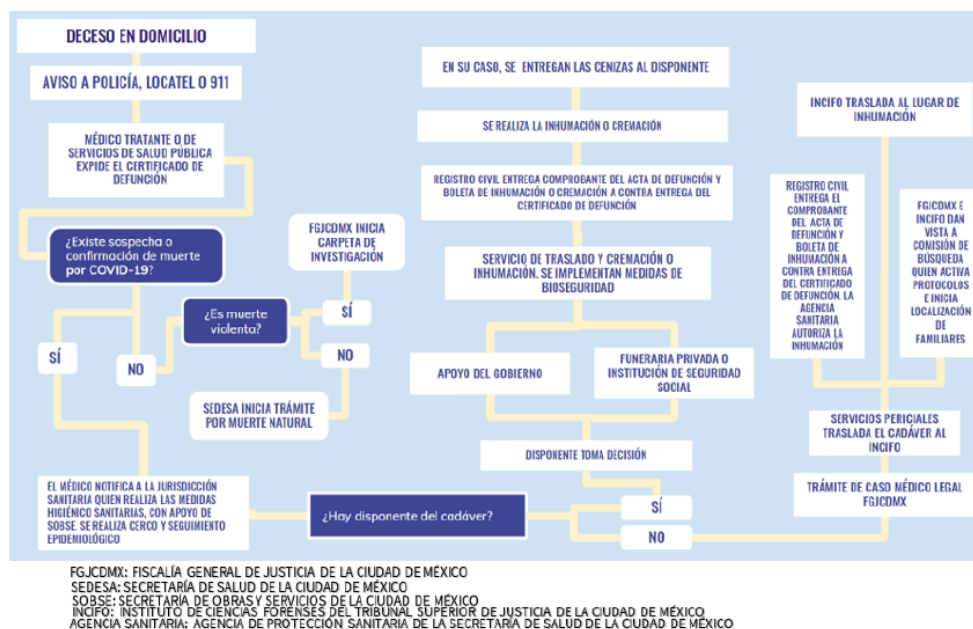
- Portar traje de seguridad tipo Tyvek o Pijama Quirúrgica.
- Portar gorro desechable para proteger el cabello.
- Traer doble par de guantes de nitrilo o quirúrgico.
- Ocupar protección ocular ajustada de montura integral (goggles) o protector facial completo.
- Usar protección respiratoria (máscara de alta eficiencia con filtro N95 o de mayor protección) o cubrebocas
- N95.



- Utilizar mandil PVC blanco sobre el traje de seguridad.
- 5. En caso de que no se cuente con disponente se dará trámite de Caso Médico Legal.
- 5.1 La Fiscalía General iniciará Carpeta de Investigación Especial por confirmación o sospecha por muerte de COVID-19.
- 5.2 Personal de Servicios Periciales trasladará a la persona fallecida al INCIFO, quien en conjunto con la Fiscalía General darán vista a la Comisión de Búsqueda Local, para iniciar los procedimientos o protocolos que correspondan, así como la búsqueda de los familiares.
- 5.3 El INCIFO solicitará al Ministerio Público el oficio de reconocimiento y realizará el protocolo establecido para personas desconocidas, para una posterior identificación.
- 5.4 El INCIFO trasladará a la persona fallecida, previo trámite ante el Registro Civil quien entregará el Comprobante del Acta de Defunción y la Boleta de Inhumación a contra entrega del certificado de defunción. La Agencia aprobará la inhumación. Se dispondrán oficinas del Registro Civil con horario de 24 horas y unidades móviles para facilitar la expedición de los trámites. El personal del Registro Civil, previa entrega del certificado de defunción, entregará a los disponentes el Comprobante del Acta de Defunción y la Boleta de Cremación o Inhumación.
- 6.1 La cremación o inhumación deberá realizarse en un lapso no mayor a 12 horas después del fallecimiento.
- 6.2 La funeraria deberá verificar que se haya llevado a cabo el procedimiento de alistamiento.
- 6.3 En caso de cremación, el crematorio entregará las cenizas al disponente.
- 7. Se dispondrán oficinas de Registro Civil con horario de 24 horas y unidades móviles para facilitar la expedición de los trámites. El personal del Registro Civil, previa entrega del certificado de defunción, entregará al disponente el Comprobante del Acta de Defunción y la Boleta de Cremación o Inhumación.
- 7.1 La cremación o inhumación se realizará en un lapso no mayor a 12 horas después del fallecimiento.
 - En caso de inhumación se deberá tener certeza que en su alistamiento estén cubiertos los orificios nasales con algodón impregnado de solución desinfectante (alcohol etílico al 60 o 70 %, hipoclorito de Sodio al 0.1 %, cloruro de benzalconio al 0.2%, peróxido de hidrógeno al 0.5 % o digluconato de clorhexidina al 0.2%).
 - Se alistarán en tela antifluido o sábana.
 - No se retirarán materiales empleados para procedimientos médicos que se encuentren en la persona fallecida (catéteres, sondas o tubos que puedan contener sus fluidos).
 - Se alistarán a la persona fallecida dentro de una bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará aspersión de solución desinfectante en el interior de la misma; posteriormente se cerrará y se aplicará una segunda aspersión de solución desinfectante sobre la bolsa de cadáver.

- Se alistarà a la persona fallecida en el interior de una segunda bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará el mismo procedimiento de desinfección.
- Al finalizar el alistamiento de la persona fallecida, el personal que realizó el procedimiento aplicará aspersión de solución desinfectante sobre guantes y desechará el primer par de guantes así mismo dispondrá del material del equipo de protección en bolsas rojas para el manejo de Residuos Biológico Infecciosos.

7.2 En caso de cremación, el crematorio entregará las cenizas al disponente.



DECESO EN VÍA PÚBLICA O LUGAR DE USO PÚBLICO

1. La notificación podrá realizarla cualquier ciudadano a elementos de la SSC, LOCATEL, 911, por C5 o cualquier otro.
2. En caso de que la muerte ocurra en una ambulancia y haya sospecha de COVID-19, se notificará al Ministerio Público y se trasladará a la Coordinación Territorial que se indique. Una vez confirmada la sospecha o muerte por COVID-19, se continuará con los lineamientos correspondientes.
3. Al lugar del hallazgo llegará el Primer Respondiente quien dará aviso al Ministerio Público y éste solicitará la intervención de Servicios Periciales. En caso de existir indicios por muerte violenta, la Fiscalía General continuará con el procedimiento de Ley. El Primer Respondiente realizará las disposiciones del Protocolo correspondiente. Asimismo, acordonará la zona donde se encontró la persona fallecida, evitará la manipulación o contacto con el mismo, de ser posible



lo cubrirá con una sábana y notificará a la Alcaldía para que se sanitice la vía pública, independientemente si es vía primaria o secundaria.

4. Servicios Periciales realizará el levantamiento del cuerpo con los métodos, técnicas y procedimientos establecidos en sus manuales de actuación pericial y lo trasladará a la Coordinación Territorial de la Fiscalía General más cercana.

4.1 Se aplicarán en todo momento las medidas de bioseguridad establecidas.

4.2 Se alistará en tela antifluido o sábana.

4.3 La persona fallecida se colocará dentro de una bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará aspersión de solución desinfectante en el interior de la misma; posteriormente se cerrará y se aplicará una segunda aspersión de solución desinfectante sobre la bolsa de cadáver.

4.4 Se colocará a la persona fallecida en el interior de una segunda bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará el mismo procedimiento de desinfección.

4.5 Al finalizar el alistamiento, el personal que realizó el procedimiento aplicará aspersión de solución desinfectante sobre guantes y desechará el primer par de guantes.

5. Personal de SEDESA se trasladará al anfiteatro y después de la revisión externa de la persona fallecida, expedirá el certificado de cadáver correspondiente.

5.1 En caso de que el certificado de cadáver establezca que la causa de la muerte fue violenta, se inicia la Carpeta de Investigación correspondiente.

5.2 En caso de que el certificado de cadáver establezca que la causa de muerte fue distinta a COVID-19, se continuará con el trámite normal que realice la Fiscalía General.

5.3 En caso de que el certificado de cadáver establezca que la causa de la muerte sea por COVID-19 o sospecha, se abrirá un Acta Especial de investigación y personal de SEDESA realizará el certificado de defunción, únicamente si la persona fallecida es identificada y se encuentren los disponentes.

6. Ante la confirmación de que el origen de la defunción fue por COVID-19 o sospecha, se procederá de la siguiente manera:

6.1 La Alcaldía o SOBSE tomarán las medidas higiénico sanitarias y de bioseguridad y el cerco epidemiológico correspondiente.

6.2 El disponente, decidirá qué institución se hará cargo del traslado y destino de la persona fallecida, sea particular, de alguna institución de seguridad social o en su caso mediante el apoyo que brinde el gobierno

6.3 En caso de que sea un servicio funerario privado o de alguna institución de seguridad social, éste deberá implementar las medidas de bioseguridad en el alistamiento de la persona fallecida para trasladarla al crematorio o lugar de inhumación.



6.4 Cuando el servicio funerario fuera el que brinda en apoyo el gobierno, la funeraria que sea asignada será la que implemente las medidas de bioseguridad en la persona fallecida para trasladarla al crematorio

6.5 En ambos casos se deberán cumplimentar las siguientes medidas de bioseguridad:

- Portar traje de seguridad tipo Tyvek o Pijama Quirúrgica.
- Portar gorro desechable para proteger el cabello.
- Traer doble par de guantes de nitrilo o quirúrgico.
- Ocupar protección ocular ajustada de montura integral (goggles) o protector facial completo.
- Usar protección respiratoria (máscara de alta eficiencia con filtro N95 o de mayor protección) o cubrebocas.
- Utilizar mandil PVC blanco sobre el traje de seguridad.

6.6 En caso de que la persona fallecida se encuentre en calidad de desconocida o no exista disponente, ésta será trasladada por personal de Servicios Periciales al INCIFO, a petición del Ministerio Público. Personal del INCIFO y de la Fiscalía General darán vista a la Comisión de Búsqueda Local, quien iniciará los procedimientos o protocolos que correspondan, así como la búsqueda de los familiares.

6.7 El INCIFO solicitará al Ministerio Público el oficio de reconocimiento y realizará el protocolo establecido para personas desconocidas, para una posterior identificación.

6.8 El INCIFO trasladará a la persona fallecida al lugar donde se realizará la inhumación, previo trámite del Acta de Defunción que realice ante el Registro Civil, contra entrega del certificado de defunción y la aprobación por parte de la Agencia. En su caso se proveerá lo relativo a las Fosas Comunes para las personas fallecidas desconocidas o sin disponente.

7. Se dispondrán oficinas del Registro Civil con horario de 24 horas y unidades móviles para facilitar la expedición de los trámites. El personal del Registro Civil, entregará a los disponentes el Comprobante del Acta de Defunción y la Boleta de Cremación o Inhumación.

7.1 La inhumación o cremación se realizará en un lapso no mayor a 12 horas después del fallecimiento.

7.2 En caso de inhumación se deberá tener certeza que se cumpla con las medidas de bioseguridad correspondiente y que en su alistamiento se cubran los orificios nasales con algodón impregnado de solución desinfectante (alcohol etílico al 60 o 70 %, hipoclorito de sodio al 0.1 %, cloruro de benzalconio al 0.2%, peróxido de hidrógeno al 0.5 % o digluconato de clorhexidina al 0.2%).

7.3 Se alistarán en tela antifluído o sábana.

7.4 Se alistarán a la persona fallecida dentro de una bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará aspersión de solución desinfectante en el interior de la misma; posteriormente se cerrará y se aplicará una segunda aspersión de solución desinfectante sobre la bolsa de cadáver.



7.5 Se alistará a la persona fallecida en el interior de una segunda bolsa hermética con doble cremallera (cierre) y se realizará el mismo procedimiento de desinfección.

7.6 Al finalizar el alistamiento de la persona fallecida el personal que realizó el procedimiento aplicará aspersión de solución desinfectante sobre guantes y desechará el primer par de guantes así mismo dispondrá del material del equipo de protección en bolsas rojas para el manejo de Residuos Biológico Infeccioso.

7.7 En caso de cremación, el crematorio entregará las cenizas al disponente.

8. En caso de que los disponentes no acudan a reclamar a la persona fallecida, la Fiscalía General y el INICIFO deberán dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda Local quien iniciará los procedimientos o protocolos que correspondan, así como la búsqueda de los familiares y en caso de no encontrarlos, se dará aviso a la autoridad correspondiente a fin de que se proceda conforme a derecho.



V.- Por su parte la Jefatura de Gobierno de la CDMX anunció vía twitter, el 18 de abril de 2020, donde se menciona: Si presentas síntomas graves de #Covid19 y necesitas atención médica urgente, consulta en tiempo real la disponibilidad de camas de hospitales de @SSaludCdMx, @Tu_IMSS e @ISSSTE_mx a través de la nueva función de la #AppCdMx que hoy lanzamos junto con @LaAgenciaCDMX.



¿Presentas **síntomas graves de COVID-19** y necesitas **atención urgente**?

En la **CDMX** y el **EDOMEX** hemos **habilitado hospitales** para atender estos casos.

Recuerda, antes de dirigirte a un hospital: **Verifica la disponibilidad y cercanía en:**

hospitales.covid19.cdmx.gob.mx

O desde la **App CMDX**

Para derechohabientes del **IMSS** o **ISSSTE** acude a los hospitales habilitados.

Si no cuentas con seguro médico, busca hospitales disponibles de la **SSA**, **SEDESA** y **Secretaría de Salud del EDOMEX**.

Si no tienes como trasladarte, **marca al 911** y **enviaremos una unidad a tu domicilio**.

911

No tengas miedo, estamos contigo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA | COVID 19

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta crisis nos deja clara, la necesidad de seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades de salud para contar con la información necesaria de las acciones y los procedimientos que permitirán brindar, en la medida de lo posible, la mejor atención a las personas mayores, así como asegurar la continuidad en la operación de las Instituciones que atienden a esta población.

No debemos olvidar

Restringir el acceso de personas ajenas a la Institución, así como a familiares o visitas para los residentes.

➤ Monitorear constantemente el estado de salud de los residentes del Asilo o Residencia

➤ Mantener comunicación constante con los familiares (de existir)

Extremar medidas de higiene y sanitización con los trabajadores, colaboradores y residentes, siguiendo la guía del Instituto Nacional de Geriátrica, y el Instituto Nacional de las Personas Mayores así como de la Secretaría de Salud.

Una vez identificado síntomas en cualquiera de los trabajadores, colaboradores y residentes, es importante que sigan los pasos del protocolo publicado por las autoridades de salud.

Importante informar de cualquier posible caso sospechoso de COVID-19 a la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES) de México, al teléfono



5337-1845 o al 800 00 44 800 y a la dirección de correo electrónico ncov@dgepi.salud.gob.mx y siga sus indicaciones.

Estamos a sus órdenes en la Ventanilla Única Virtual de la Junta de Asistencia Privada para darle atención, apoyo y la asesoría que requiera, y que puede consultar en la página www.jap.org.mx, en el correo atencion@jap.org.mx y en el teléfono 55 5279 7270 ext. 7122.

Permanecemos en contacto para actualizar la información que hagan pública las autoridades de salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Secretaría de Salud. Flujograma de atención médica para Covid-19 en el primer nivel de atención. [PDF] Recuperado de https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Flujograma_Atencion_Primer_Nivel_13042020.pdf
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la CDMX. (2020). *Medidas de Atención y Protección ante Covid-19 Personas con Discapacidad*. [PDF]. Recuperado de <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e9/7c5/de9/5e97c5de97e37003433815.pdf>.
- Secretaría de Salud. (2020). Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria. Publicado el 17 de abril de 2020 en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591880&fecha=17/04/2020



- Jefatura de Gobierno. (2020). Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID - 19 en la Ciudad de México. Publicado el 17 de abril de 2020 en la Edición Vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3732ed66793fb4ad0fecb5efb7b30e7f.pdf